

## II

(Actos adoptados en aplicación de los Tratados CE/Euratom cuya publicación no es obligatoria)

## DECISIONES

## CONSEJO

## DECISIÓN DEL CONSEJO

de 28 de febrero de 2008

**relativa a la celebración de un Protocolo del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Estado de Israel, por otra, a fin de tener en cuenta la adhesión de la República de Bulgaria y Rumanía a la Unión Europea**

(2008/207/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

(2) Procede aprobar el Protocolo.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 310, en relación con el artículo 300, apartado 2, párrafo primero, segunda frase, y el artículo 300, apartado 3, párrafo segundo,

DECIDE:

*Artículo único*

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros, el Protocolo del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Estado de Israel, por otra, a fin de tener en cuenta la adhesión de la República de Bulgaria y Rumanía a la Unión Europea.

Vista el Acta de adhesión de 2005 y, en particular, su artículo 6, apartado 2,

Vista la propuesta de la Comisión,

El texto del Protocolo se adjunta a la presente Decisión <sup>(3)</sup>.

Visto el dictamen conforme del Parlamento Europeo <sup>(1)</sup>,

Considerando lo siguiente:

Hecho en Bruselas, el 28 de febrero de 2008.

(1) El Protocolo del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Estado de Israel, por otra <sup>(2)</sup> se firmó en nombre de la Comunidad y de sus Estados miembros el 31 de octubre de 2007, en Bruselas.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

D. MATE

<sup>(1)</sup> Dictamen emitido el 19 de febrero de 2008 (no publicado aún en el Diario Oficial).

<sup>(2)</sup> DO L 147 de 21.6.2000, p. 3.

<sup>(3)</sup> DO L 317 de 5.12.2007, p. 65.